



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: S/EX-2019-53366499--APN-DGDMA#MPYT SELLO ALIMENTOS ARGENTINOS A LA FIRMA KLEPPE S.A.

VISTO el Expediente N° EX-2019-53366499--APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 26.967, el Decreto N° 1.341 de fecha 30 de diciembre de 2016, las Resoluciones Nros. 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, RESOL-2017-90-APN-MA de fecha 12 de abril de 2017 del ex -MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria y RESOL-2018-2-APN-SECCYDT#MA de fecha 9 de enero de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL a cargo de la ex - SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.967, se creó el Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", establecido por la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que en virtud de la mencionada normativa, se concede al solicitante el derecho de uso sin exclusividad del sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE" por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación de cada acto administrativo, exclusivamente para diferenciar aquellos productos que en cada caso se establece.

Que asimismo, por el Artículo 4° del Decreto N° 1.341 de fecha 30 de diciembre de 2016, se estableció un reintegro del CERO CON CINCO POR CIENTO (0,5 %) adicional para aquellos productos que cuenten con el derecho de uso del Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL", y su versión en idioma inglés, "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE".

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2017-90-APN-MA de fecha 12 de abril de 2017 del ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria, se dispuso que a los fines de acreditar ante el servicio aduanero que determinado producto cuenta con el derecho de uso del Sello "ALIMENTOS

ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés, “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” el interesado debe presentar un certificado por cada operación de exportación, expedido por la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que en ese marco, resulta necesario establecer la exhibición obligatoria del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL”, y su versión en idioma inglés, “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE” respecto de aquellos productos destinados a la exportación y para los cuales se solicite el mencionado reintegro, a fin de cumplimentar con los objetivos previstos en el Artículo 3° de la Ley N° 26.967.

Que por la Resolución N° RESOL-2018-2-APN-SECCYDT#MA de fecha 9 de enero de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL a cargo de la ex -SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se aprobó el Protocolo de Calidad para “PERAS FRESCAS”.

Que la firma “KLEPPE SOCIEDAD ANÓNIMA” (CUIT N° 30-51160861-5), con Constancia de Habilitación de Establecimientos de Empaque Nros. R-0527-a-F, con domicilio en la calle O’Higgins N° 185 de la Localidad de Cipolletti, Provincia de RÍO NEGRO y R-0527-b-F, sito en la Ruta Nacional N° 22, Kilómetro 1.190, de la Localidad de Allen, Provincia de RÍO NEGRO, ambos habilitados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y con domicilio constituido en la calle Lavalle N° 1.454 6° Piso, 1 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) Nros. 14.005.9.40143/00; 15.006.9.20121/00; 15.006.9.00053/00; 15.006.9.60263/00; 15.006.9.60264/00; 15.006.9.60271/00; 15.006.9.00231/00; 15.006.9.60270/00; 15.006.9.10031/00; 15.006.9.10056/00; 15.006.9.20268/00; 15.006.9.20269/00; 15.006.9.80134/00; 15.006.9.60267/00; 15.006.9.60269/00; 15.006.9.00291/00; 15.006.9.60265/00; 15.006.9.60266/00; 15.006.9.20125/00; 15.006.9.20603/00; 15.006.9.20129/00; 15.006.9.20130/00; 15.006.9.60268/00; 15.006.9.30209/00; 15.006.9.80173/00; 15.006.9.30208/00; 15.002.9.40026/00; 15.006.9.20267/00; 15.006.9.00369/00; 15.006.9.20131/00; 15.002.9.30004/00; 14.005.9.40141/00; 14.005.9.40093/00; 14.002.0.00176/00; 14.005.9.40028/00 y 14.005.9.40030/00, todos ellos emitidos por el citado Servicio Nacional, ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, para distinguir el producto “PERAS FRESCAS”, para la marca: “GAUCHO”.

Que el peticionante ha cumplido con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridos por la citada Ley N° 26.967 y la referida Resolución N° 392/05, para la obtención del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, como así también ha acreditado el cumplimiento del Protocolo de Calidad para “PERAS FRESCAS”, aprobado por la referida Resolución N° RESOL-2018-2-APN-SECCYDT#MA.

Que la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Gestión de Calidad de la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas, de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, elaboró el informe correspondiente, entendiendo que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos para la cesión del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, ha tomado la intervención de su

competencia.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Concédese el derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, a la firma “KLEPPE SOCIEDAD ANÓNIMA” (CUIT N° 30-51160861-5), con Constancia de Habilitación de Establecimientos de Empaque Nros. R-0527-a-F, con domicilio en la calle O’Higgins N° 185 de la Localidad de Cipolletti, Provincia de RÍO NEGRO y R-0527-b-F, sito en la Ruta Nacional N° 22, Kilómetro 1.190 de la Localidad de Allen, Provincia de RÍO NEGRO, ambos habilitados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y con domicilio constituido en la calle Lavalle N° 1.454 6° Piso, 1 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) Nros. 14.005.9.40143/00; 15.006.9.20121/00; 15.006.9.00053/00; 15.006.9.60263/00; 15.006.9.60264/00; 15.006.9.60271/00; 15.006.9.00231/00; 15.006.9.60270/00; 15.006.9.10031/00; 15.006.9.10056/00; 15.006.9.20268/00; 15.006.9.20269/00; 15.006.9.80134/00; 15.006.9.60267/00; 15.006.9.60269/00; 15.006.9.00291/00; 15.006.9.60265/00; 15.006.9.60266/00; 15.006.9.20125/00; 15.006.9.20603/00; 15.006.9.20129/00; 15.006.9.20130/00; 15.006.9.60268/00; 15.006.9.30209/00; 15.006.9.80173/00; 15.006.9.30208/00; 15.002.9.40026/00; 15.006.9.20267/00; 15.006.9.00369/00; 15.006.9.20131/00; 15.002.9.30004/00; 14.005.9.40141/00; 14.005.9.40093/00; 14.002.0.00176/00; 14.005.9.40028/00 y 14.005.9.40030/00, todos ellos emitidos por el citado Servicio Nacional, para distinguir al producto “PERAS FRESCAS”, para la marca: “GAUCHO”, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 26.967 y las Resoluciones Nros. 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del entonces MINISTERIO DE Economía Y PRODUCCIÓN y RESOL-2018-2-APN-SECCYDT#MA de fecha 9 de enero de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL a cargo de la ex - SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Contrato de Cesión de Uso Temporal Sin Exclusividad del referido Sello que como Adjunto registrado con el N° IF-2019-55119970-APN-DGC#MPYT forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El derecho de uso cedido por el artículo precedente se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Apruébase la propuesta de exhibición del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y/o su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, en la muestra de rótulo y/o elemento de packaging del producto para el cual se concede el derecho de uso del Sello y que como Adjunto registrado con el N° IF-2019-55121130-APN-DGC#MPYT forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber a la firma “KLEPPE SOCIEDAD ANÓNIMA”, la obligatoriedad del uso del Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y/o su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, de acuerdo con la forma de exhibición aprobada en el

artículo precedente; para aquellos productos destinados a la exportación y respecto de los cuales se solicite la emisión de los certificados referidos en el Artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2017-90-APN-MA de fecha 12 de abril de 2017 del ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria, a los efectos del reintegro adicional establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 1.341 de fecha 30 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.